

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal de Menor Cuantía - Pertenencia
Demandante	José Gildardo Ríos
Demandado	Manuel José Posada Sepúlveda
Radicado	05001 40 03 028 2023 00502 00
Providencia	Allega respuesta, ordena oficiar

Se incorpora al expediente digital la respuesta emitida por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS frente al auto admisorio de la demanda, mediante la cual señala que el predio con matrícula No. 001-82768 es de carácter urbano *“razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano”*, e indica que la solicitud debe ser dirigida a la Alcaldía del lugar donde está ubicado el predio (Doc. 12)

Al respecto ya se ordenó oficiar a la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL DE MEDELLÍN – SUBSECRETARÍA DE CATASTRO.

Por otra parte, atendiendo a lo solicitado por la parte actora mediante memorial del 7 de junio de 2023 (Doc. 13), se ordena OFICIAR a la NUEVA EPS para que informe con respecto del señor MANUEL JOSÉ POSADA SEPÚLVEDA, las direcciones físicas y electrónicas, teléfonos y demás datos de localización que tenga registrados en sus bases de datos. También suministrarán los datos de su empleador, en caso de que se encuentre afiliado como dependiente.

Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, el cual deberá ser radicado de forma inmediata por la parte actora (vía correo electrónico) y allegar la respectiva prueba de ello.

Finalmente, el abogado demandante envía al IGAC *“admisión de demanda de partencia y sus anexos”* y el IGAC procede a emitir constancia de radicación (Docs. 13 y 14).

Al respecto, se INSTA al abogado demandante a que radique los OFICIOS expedidos por el Juzgado – NO los autos (Docs. 8 a 11). Luego de lo cual aportará la prueba del envío (mensaje de datos) y el respectivo acuse de recibo.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02a1046897aa8512fc6d4d4a4b94b53e5d11878b4d954fdc0ce7803a3a0bbedd**

Documento generado en 23/06/2023 08:01:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>